

CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERITOS JUDICIALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES 2016 Y POSTERIORES RENOVACIONES DE PERMANENCIA

1.- Convocatoria

LA ACTUACIÓN COMO PERITO JUDICIAL FORENSE CONLLEVA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES (Fiscales y administrativas) QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DETERMINA PARA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD. Puedes solicitar dicha información a la Vocalía de T. social judicial y forense en aragon@cjtrabajosocial.es

La Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, en su artículo 341, párrafo 1, encomienda a los Colegios Profesionales remitir anualmente una lista de sus colegiados/as dispuestos/as a actuar como Peritos nombrados/as por los Tribunales¹ en los procesos civiles y en todos aquellos de otros órdenes que no tengan una regulación especial. Así, dicha norma establece que durante el mes de enero de cada año se enviará a los Juzgados dicha lista.

El Listado responde a las referidas previsiones legales para facilitar a los órganos judiciales y profesionales forenses (abogados, procuradores) la búsqueda y designación de peritos cuando en el proceso (o en su preparación) se necesita una opinión profesional acreditada e independiente, para preparar una demanda o contestación o para evitar o resolver un pleito.

La Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Colegio profesional aprobó en reunión del 5 de Enero de 2016, la convocatoria del proceso de confección de la lista de Trabajadores/as sociales peritos judiciales forenses, durante el año 2016 y posteriores renovaciones a propuesta de la Vocalía de T. social judicial y forense.

¹ Los Peritos, como norma general, actúan en los procedimientos judiciales aportando sus conocimientos mediante un dictamen escrito y, posteriormente, compareciendo en el acto del juicio para ratificar dicho dictamen y, en su caso, aclararlo y explicarlo. 1

1.- Solicitudes y documentación

Todo/a Trabajador/a Social colegiado/a interesado/a en pertenecer a la lista de Peritos 2016, deberá presentar:

- **Solicitud** debidamente **cumplimentada y firmada** (firma original, no escaneada). La solicitud se encuentra a disposición de los/as colegiados/as en la **Web** y en la **Secretaría del Colegio**.

3.- Modo de presentación, plazos y autorización necesaria

MODO DE PRESENTACIÓN:

La documentación se podrá presentar de dos formas:

- **Personalmente**, en la sede del Colegio, en el horario habitual de Secretaría.
- **Por correo postal** (quién envíe todo por correo postal, deberá enviar la misma documentación al correo electrónico aragon@cgtrabajosocial.es, para adelantar la recepción de solicitudes y servirá como fecha de entrega la del sobre de correos).

PLAZOS

- **11 al 18 de enero de 2016**. Recepción de solicitudes y documentación.
- **18 de enero de 2016**. (Lunes) Fecha límite de presentación de **solicitudes**, incluidas las de correo postal. No se aceptarán las solicitudes que se presenten o lleguen al Colegio por cualquier medio, con posterioridad a dicho plazo. No obstante se admitirán las solicitudes que hayan sido enviadas dentro del plazo fijado, por correo certificado administrativo, de acuerdo al art.38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- **19 al 20 de enero de 2016**. Bastanteo de las solicitudes y documentación por la vocalía de Trabajo Social judicial y forense y apoyo técnico del Colegio.
- **21 de enero de 2016**. **Publicación de la Lista provisional de admitidos/as**, en el tablón de anuncios del Colegio y en la Web. En dicha lista se dejará constancia de los defectos subsanables en que hayan incurrido los/as solicitantes.
- **21 al 26 de enero 2016**, plazo de **subsanación de errores**.

- **28 de enero de 2016. Publicación de la Lista definitiva de admitidos/as y no admitidos/as.**
- **29 de enero de 2016. El Colegio remitirá a los Juzgados el listado definitivo.**

AUTORIZACIÓN NECESARIA

Las/os profesionales del Trabajo social colegiados que deseen formar parte de este listado, deberán firmar la autorización (Anexo), asumiendo su incorporación a un listado público que se facilitará a los usuarios y usuarias que lo soliciten, a los Tribunales de conformidad con lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como en la página web del Colegio, de acceso público.

En dicho listado deberán de aparecer los **DATOS PROFESIONALES**, como nombre, teléfono, correo electrónico y dirección.

Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, contra las resoluciones expresas o tácitas de los órganos de gobierno del Colegio y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, sujetos al derecho administrativo, podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos, en los términos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Requisitos para ser incluidos/as y mantenerse en la lista de Peritos judiciales forenses

REQUISITOS

Serán requisitos para ser incluidos/as y mantenerse en la lista de Peritos:

4.1.- Estar Colegiado/a en el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón en la fecha en que se tramite la solicitud y al corriente de las obligaciones económicas que se deriven de la condición de colegiado/a, así como permanecer de alta durante el periodo de vigencia de la lista de Peritos.

4.2.- Haber realizado al menos, un curso **de formación específica** en Peritación Judicial ajustado a la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y/o cursos de reciclaje en peritajes, dentro del período de los últimos 5 años.

- **O haber ejercido profesionalmente** realizando peritajes judiciales, en el periodo de los últimos 3 años.

4.3.- Presentar la oportuna **solicitud de inclusión** en la lista de Peritos firmada por la persona interesada **y la documentación** adjunta en el plazo señalado en la convocatoria. En dicha solicitud el/la interesado/a se comprometerá a cumplir fielmente la función de Perito Judicial cuando le sea encomendada.

4.4.- Por ser un **proceso voluntario**, es necesario que quien quiera formar parte de este listado, presente una **nueva solicitud cada año**, aun habiendo estado en listados de años anteriores. No se considerarán incluidos como solicitantes los colegiados que formaron parte de la lista de Peritos Judiciales en años anteriores, salvo que vuelvan a formular solicitud.

5.- Información de interés

5.1.- Publicidad. Una vez elaboradas y aprobadas las listas que serán enviadas a la Administración de Justicia, permanecerán a disposición de todos los colegiados para su consulta, en la sede del Colegio.

5.2.- Envío de listas. Las listas de peritos se enviarán en soporte informático a la Administración de Justicia

5.3.- El Colegio profesional no podrá facilitar baremos ni recomendaciones en relación a honorarios profesionales tal y como señala la reforma que la Ley Omnibus ha llevado a cabo en la Ley de Colegios Profesionales:

Artículo 14 Prohibición de recomendaciones sobre honorarios

Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.

Cuarta. Valoración de los Colegios para la tasación de costas

Los Colegios podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados.

Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.

Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales

5.4.- Precio de las pericias: los Peritos tienen plena libertad para determinar el precio de sus pericias, así como la cuantía de la provisión de fondos a solicitar al Juzgado o Tribunal y el cobro de los mismos.

5.5.- Cumplimiento de trámites fiscales y administrativos

El/la profesional que acepte el llamamiento de la Administración de Justicia para desempeñar la función de Perito Judicial, cumplirá con los trámites fiscales y de Seguridad Social pertinentes; alta en la Agencia Tributaria y en Tesorería de Seguridad Social en régimen de autónomos, así como el cumplimiento de la LOPD; y comunicará su convocatoria al Colegio Profesional.

5.6.- La Ley de Colegios Profesionales consagra el **principio de colegiación única**, de forma que cualquier colegiado en España puede actuar ante cualquier Juzgado o Tribunal, considerando como domicilio del perito, el profesional.

3. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan colegios profesionales en algunas Comunidades Autónomas, los profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

PROCEDIMIENTO PARA POSTERIORES ALTAS, BAJAS, RENOVACIONES DE PERMANENCIA Y/O MODIFICACIONES DE LOS LISTADOS DE PERITOS.

1.- Renovación anual de permanencia

- La vigencia en las listas de Peritos será de un año. Para renovar la permanencia, una vez al año el Colegio comunicará a los/as colegiados/as que figuren en ese momento de alta en esta lista de Peritos el plazo y modo de renovación.
- Los/as colegiados/as que no renueven expresamente su inclusión en las listas de Peritos en el plazo establecido para ello, causarán baja en dichas listas.

2.- Nuevas Altas. Solicitudes y documentación.

- Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria para los listados de Peritos 2016, los/as colegiados/as podrán solicitar en cualquier momento del año su inclusión en los listados de Peritos.
- Para ello deberán presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (firma original, no escaneada). La solicitud, según modelo establecido, se encontrará a disposición de los/as colegiados/as en la Web y en la Secretaría del Colegio.
 - La documentación podrá presentarse personalmente, en la sede del Colegio, en el horario habitual de Secretaría o por correo postal.

3.- Modificaciones de datos

- Los/as colegiados/as incluidos/as en los listados a partir de esta convocatoria 2016, podrán modificar sus datos de contacto o profesionales en cualquier momento del año.
- Los/as colegiados/as podrán solicitar la baja en los listados anuales de Peritos en cualquier momento del año.
- La comunicación de baja en los listados de Peritos podrá realizarse:
 - Por correo electrónico, dirigido a aragon@cgrabajosocial.es
 - Por fax, al 976 284 839.
 - Por correo postal o personalmente, en la sede del Colegio, en el horario habitual de Secretaría.